



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

*"Año del Buen servicio al Ciudadano"*

RESOLUCIÓN R. N° 113 -2017-UNFV

San Miguel, 20 ENE. 2017

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución R. N° 351-2016-UNFV de fecha 25.11.2016 se autorizó el contrato de servicios docentes en la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, de don **OMAR ABRAHAM ROJAS RODAS**, con la remuneración equivalente a Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial 16 horas a partir del 03.10.2016 al 31.12.2016;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 80.3 del artículo 80 de la Ley 30220- Ley Universitaria, los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Asimismo, el artículo 82 de la referida Ley establece como requisito obligatorio para el ejercicio como docente ordinario y contratado poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. Normas que son concordantes con el inciso c) del artículo 93, el numeral 97 del artículo 97 y el artículo 102 del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, asimismo, el numeral 99.1, literal c) del artículo 99 del Estatuto de esta Universidad, señala como requisitos para ser docente en la categoría auxiliar: Poseer el Título Profesional, grado académico de Maestro (el mismo que debe obtenerse con estudios presenciales) y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;

Que, al amparo del Artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece entre otros, el principio de privilegio de controles posteriores, se ha efectuado la revisión de los expedientes de contrataciones docentes, encontrándose que el acto administrativo señalado en el primer considerando de la presente resolución, adolece de nulidad toda vez que del análisis de los documentos que obran en el expediente se desprende que el docente contratado obtuvo el Título de Licenciado en Administración en esta Casa de Estudios Superiores, el 26.03.16, en consecuencia no cumplía con uno de los requisitos esenciales para ser contratado como Docente en la Facultad de Administración, es decir no cumplía con tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional, por lo que deberá declararse la nulidad de oficio del mencionado acto administrativo, en mérito a lo prescrito en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, que establece lo siguiente: "Artículo 10.- Causales de nulidad. Son vicios del acto administrativo, que causan la nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a la leyes o las normas reglamentarias (...);

Que, el numeral 202.1 del artículo 202 de la referida Ley establece que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes; asimismo, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contando a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, según lo regula el numeral 202.3 del artículo antes mencionado;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11, establece que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

..///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///..

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 113 -2017-UNFV

Que, a fin de salvaguardar los intereses de esta Casa de Estudios Superiores, es necesario iniciar las acciones inmediatas a fin de recuperar los pagos efectuados indebidamente a favor de don Omar Abraham Rojas Rodas contratado con la remuneración equivalente a Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial 16 horas en la Facultad de Administración, a partir del 03.10.16 al 31.12.16, en consecuencia se deberá autorizar a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina Central de Recursos Humanos de esta Universidad, practicar la liquidación correspondiente, a efectos de requerir la devolución total de los montos abonados por las razones expuestas en los considerandos precedentes;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 0087-2017-UNFV de fecha 09.01.17; de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016, la Resolución R. N° 002-2017-CU-UNFV de fecha 10.01.17 y **con cargo dar cuenta al Consejo Universitario en su próxima sesión;**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la nulidad de oficio de la Resolución R. N° 351-2016-UNFV de fecha 25.11.2016 que autoriza el contrato de servicios docentes en la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, de don **Omar Abraham Rojas Rodas**, con la remuneración equivalente a Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial 16 horas, a partir del 03.10.16 al 31.12.16, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir copia de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para Funcionarios a fin que determinen las responsabilidades de los que emitieron el acto inválido declarado nulo en el artículo precedente, de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 11° en concordancia con el artículo 239° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina Central de Recursos Humanos de esta Universidad, practicar la liquidación correspondiente por los pagos efectuados indebidamente a favor de don Omar Abraham Rojas Rodas contratado con la remuneración equivalente a Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial 16 horas en la Facultad de Administración, a partir del 03.10.16 al 31.12.16, a efectos de requerir la devolución total de los montos abonados por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará al recurrente, bajo cargo, la presente resolución.



..///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

III..

Pág. 03

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 113 -2017-UNFV

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Vice Rectorado Académico, la Facultad de Administración, la Dirección General de Administración; así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, de Planificación, de Recursos Humanos y Económico Financiera, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR



Abog. RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA  
SECRETARIO GENERAL